



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1520-2019-CU-UJCM

Moquegua, 18 de junio de 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 0384-2019-OCUA/UJCM, con fecha de recepción 24 de mayo de 2019, presentado por el Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado, Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación del Protocolo de Seguridad del Laboratorio de Ciencias Básicas, Versión 02; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 021-2019-VIRE.ACAD./UJCM, con fecha de recepción 09 de abril de 2019, el Vicerrector Académico, solicita a las distintas autoridades de esta Casa Superior de Estudios, opinión respecto a la propuesta del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UJCM;

Que, mediante Oficio N° 0313-2019-FACISA/UJCM, con fecha de recepción 12 de abril de 2019, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicerrector Académico, las observaciones efectuadas a la propuesta del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UJCM;

Que, mediante Oficio N° 314-2019-VRI/UJCM, con fecha de recepción 24 de abril de 2019, el Vicerrector de Investigación, remite al Rector de la Universidad, su opinión respecto a la propuesta del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UJCM;

Que, mediante Guía de Tramite de Rectorado N° 2908, con fecha de recepción 26 de abril de 2019, se dispuso remitir a Vicerrectorado Académico, la información citada preliminarmente, para su conocimiento y acciones que deberá adoptar;

Que, mediante Oficio N° 0999-2019-VIRE.ACAD./UJCM, con fecha de recepción 08 de mayo de 2019, el Vicerrector Académico, remite al Encargado de la Oficina de Extensión Cultural, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria, para su evaluación, las opiniones efectuadas a la propuesta del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UJCM;

Que, mediante Oficio N° 109-2019-ESAG-FAIA/UJCM, con fecha de recepción 02 de mayo de 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, informa al Vicerrector Académico, que opina a favor de la propuesta del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UJCM;

Que, mediante Oficio N° 088-2019-OECPRSU-UJCM, con fecha de recepción 13 de mayo de 2019, el Encargado de la Oficina de Extensión Cultural, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria, informa al Vicerrector Académico, que ha tomado en cuenta las opiniones efectuadas por el Vicerrector de Investigación y de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en atención a la propuesta del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UJCM, por lo que, remite el levantamiento de las observaciones efectuadas a la misma, para que sea aprobada;

Que, mediante Oficio N° 01045-2019-VIRE.ACAD./UJCM, con fecha de recepción 14 de mayo de 2019, el Vicerrector Académico, remite al Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, para su codificación, el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UJCM;

Que, mediante Oficio N° 0372-2019-OCUA/UJCM, con fecha de recepción 20 de mayo de 2019, informa al Rector de la Universidad, que en virtud al pedido precisado en el párrafo precedente, ha procedido con la codificación del Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UJCM, Versión 01, por lo que, solicita que la misma sea aprobada por los miembros del Consejo Universitario;

Que, mediante Guía de Trámite de Rectorado N° 3589, con fecha de recepción 22 de mayo de 2019, se dispuso que la información citada preliminarmente, sea tratada por el Pleno de Consejo Universitario;

...///



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1520-2019-CU-UJCM

Moquegua, 18 de junio de 2019

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 17 de junio de 2019, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UJCM, Versión 01; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 17 de junio de 2019 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- APROBAR**, el Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UJCM, Versión 01; de conformidad con la documentación que en treinta y cinco (35) folios útiles forma parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI  
*Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez*  
Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez  
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"  
SECRETARÍA GENERAL  
*Felipe Chaparro Guerra*  
SECRETARIO GENERAL

JSG/UJCM  
DISTRIBUCION  
• OCUA  
C.C. ARCHIVO



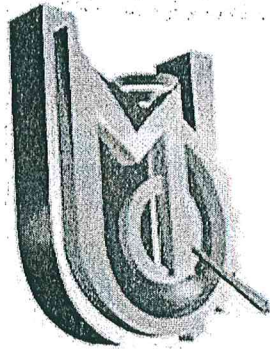
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE DISTINCIONES  
HONORÍFICAS DE LA UJCM

Código: VA-RE-023

Versión: 01

Hoja: 1 de 8



# REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA UJCM

MENTO NO CONTROLADO

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p><b>Dr. Maximo Vidal Becerra Valenzuela</b> Vicerrector de Investigación de la UJCM</p> <p><b>Dr. Ivan Vladimir Pino Tellería</b> Vicerrector Académico de la UJCM</p> <p><b>Mgr. Claridad H. Peña Nieves</b> Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud</p> <p><b>Dr. Edgar V. Bedoya Justo</b> Director de la Escuela Profesional de Agronómica y Agroindustrial</p> <p><b>Ing. Zilmer Yonel Mamani Apaza</b> (e) Oficina de Extensión Cultural Proyección y Responsabilidad Social Universitaria</p>	<p><b>Dr. Nilton Juan Zeballos Hurtado</b> Jefe de la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación</p>	<p><b>Dr. Daniel Gustavo Adolfo Reinoso Rodríguez</b> Rector de la UJCM</p>



# SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGlamento DE DISTINCIONES  
HONORÍFICAS DE LA UJCM

Código: VA-RE-023

Versión: 01

Hoja: 2 de 8



## REGlamento DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA UJCM

### CAPÍTULO I

#### CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad José Carlos Mariátegui de la ciudad de Moquegua, otorga distinciones honoríficas a personalidades identificadas con los valores que la universidad promueve y como reconocimiento a su desempeño y contribución a las humanidades, las ciencias y las artes. Estas distinciones corresponden al más alto grado académico y de mención honorífica y están dentro de la tradición de nuestra institución por impulsar permanentemente el desarrollo del conocimiento en todas sus expresiones.

### CAPÍTULO II

#### FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos para el otorgamiento de las siguientes distinciones honoríficas:

**Doctor Honoris Causa:** Es la distinción máxima que otorga la Universidad José Carlos Mariátegui.


Se confiere a toda persona nacional o extranjera que posea méritos que convoquen unánime reconocimiento, por haber desarrollado sobresalientes acciones de contribución al avance del conocimiento y de la creatividad en el campo de las humanidades, de las ciencias y de las artes; y, en general, a la promoción ejemplarizadora de altos valores éticos y sociales.

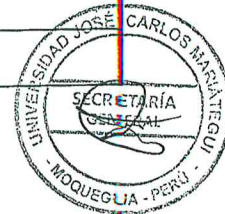
**Profesor Honorario:** Se confiere únicamente a profesionales académicos que realizan su actividad en universidades nacionales o extranjeras y que por el significado de su trabajo y colaboración con nuestra Universidad, reúne las condiciones y méritos suficientes para acceder a esta distinción.

**Profesor Emérito:** Constituye una categoría académica honorífica a la que se puede hacer acreedor un docente ordinario o contratado de la Universidad José Carlos Mariátegui, que se haya distinguido en el ejercicio de sus funciones por su sobresaliente trabajo universitario, su dedicación al desarrollo y valioso aporte a esta institución. Esta designación se concederá solamente a aquellos académicos que hubiesen cesado en sus labores y merezcan un reconocimiento especial.

**Medalla Orgullo Mariateguino:** Es la más alta distinción honorífica que otorga la Universidad José Carlos Mariátegui a sus alumnos y egresados que han realizado acciones y servicios destacando por sus logros regionales, nacionales e internacionales que contribuyen a engrandecer la imagen y prestigio de esta Universidad.

### CAPÍTULO III

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGlamento DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA UJCM</b>	Código: VA-RE-023
		Hoja: 3 de 8



## OBJETIVOS

Los objetivos del presente Reglamento son:

**Artículo 1°** Determinar el procedimiento para otorgar distinciones honoríficas por parte de la Universidad José Carlos Mariátegui.

**Artículo 2°** Normar los procedimientos y criterios para el otorgamiento de la distinción honorífica.

## CAPÍTULO IV

### ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para toda la comunidad universitaria que propone candidatos a una distinción honorífica por parte de la Universidad José Carlos Mariátegui.

## CAPÍTULO V

### BASE LEGAL

El presente Reglamento se basa en las siguientes leyes:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad José Carlos Mariátegui.

## CAPÍTULO VI

### DISTINCIÓN HONORÍFICA: DOCTOR HONORIS CAUSA

**Artículo 3°** Son candidatos a recibir la Distinción Honorífica de Doctor Honoris Causa, ciudadanos peruanos o de otras nacionalidades que:

- a) Reúnan méritos académicos, de investigación científica o artística y que posean una trayectoria de vida personal destacada.
- b) Su trabajo contribuya de modo excepcional a fortalecer y difundir las diversas manifestaciones de la cultura local regional, nacional o mundial.

**Artículo 4°** Pueden proponer candidatos a Doctor Honoris Causa:

- a) El Rector, Vicerrectores, Decanos de las Facultades y Director de la Escuela de Posgrado pueden proponer candidatos, siempre y cuando estos se sujeten a todos los procedimientos que estipula el presente Reglamento.
- b) Los Directores de las Escuelas Profesionales pueden proponer candidatos a través de sus Facultades.

**Artículo 5°** En todos los casos las propuestas se tramitarán a través de Rectorado y se observará el siguiente procedimiento:



# SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE DISTINCIONES  
HONORÍFICAS DE LA UJCM

Código: VA-RE-023

Versión: 01

Hoja: 4 de 8



- a) La autoridad universitaria facultada a proponer una candidatura, conformará un expediente en el que se detallan los méritos de la persona propuesta, de acuerdo a lo indicado en los puntos a) y b) del Artículo 3° de este Reglamento.
- b) El expediente debe contener los siguientes documentos:
1. Hoja de vida del candidato.
  2. Fundamentación de su relación y contribución a la UJCM.
  3. Memoria de los méritos académicos, científicos, sociales y personales del candidato.

**Artículo 6°** La presentación y evaluación de la candidatura:

- a) El Rector designa una Comisión Evaluadora integrada por tres profesores principales con el grado de Doctor en especialidad a fin a la del candidato, la autoridad que propone la distinción honorífica de Doctor Honoris Causa, no debe integrar la Comisión.
- b) La Comisión evalúa el expediente, pudiendo ser aceptada o rechazada la candidatura, en este último caso el expediente se devuelve a la Facultad u Oficina en la que se originó el pedido.
- c) De ser favorable la opinión de la Comisión Evaluadora, la candidatura se eleva a Consejo Universitario.
- d) El presidente de la Comisión Evaluadora, expone ante el Consejo Universitario los motivos que sustentan la candidatura.
- e) Para conferirse el Grado de Doctor Honoris Causa, se debe contar con la aprobación del Consejo Universitario.
- f) Los nombramientos se harán por Resolución, las mismas que deberán inscribirse en el registro que para estos efectos lleva la Oficina de Secretaría General.

## CAPÍTULO VII

### DISTINCIÓN HONORÍFICA: PROFESOR HONORARIO

**Artículo 7°** Se otorgará a aquellos profesionales académicos que realizan su actividad en universidades nacionales o extranjeras, y quienes con su esfuerzo intelectual contribuyen al desarrollo de la ciencia, así como su reconocida trayectoria, alta productividad y contribución significativa en el desarrollo de la educación superior; y, que por el significado de su trabajo y colaboración con nuestra Universidad, reúnen las condiciones y méritos suficientes para acceder a esta distinción.

**Artículo 8°** Son candidatos a recibir la distinción Profesor Honorario:

- a) Aquellos docentes en el que su trabajo intelectual, académico o profesional constituya un aporte reconocido en la ciencia, arte y la tecnología;
- b) Tener publicaciones de libros, artículos, revistas o referencias periodísticas.

**Artículo 9°** Pueden proponer candidatos a Profesor Honorario:



## SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE DISTINCIONES  
HONORÍFICAS DE LA UJCM

Código: VA-RE-023

Versión: 01

Hoja: 5 de 8



- a) El Rector, Vicerrectores, Decanos de las Facultades y Director de la Escuela de Posgrado pueden proponer candidatos, siempre y cuando estos se sujeten a todos los procedimientos que estipula el presente Reglamento.
- b) Los Directores de las Escuelas Profesionales pueden proponer candidatos a través de sus Facultades.

**Artículo 10°** En todos los casos las propuestas se tramitarán a través de Rectorado y se observará el siguiente procedimiento:

- a) La autoridad universitaria facultada a proponer una candidatura, deberá presentar la propuesta adjuntando, su hoja de vida, fundamentación de su contribución a la UJCM y una memoria en la que se expongan los méritos de la persona propuesta.
- b) En la sesión correspondiente de Consejo Universitario, la autoridad universitaria que propone la candidatura, deberá sustentarlo.
- c) Para conferirse la distinción de Profesor Honorario, se debe contar con la aprobación del Consejo Universitario.
- d) Los nombramientos se harán por Resolución, las mismas que deberán inscribirse en el registro que para estos efectos lleva la Oficina de Secretaría General.

### CAPÍTULO VIII

#### DISTINCIÓN HONORÍFICA: PROFESOR EMÉRITO

**Artículo 11°** Esta distinción se otorgará al académico de la más alta jerarquía que haya cesado en sus funciones y que se haga acreedor de tal distinción por sus méritos y contribución al saber superior.

**Artículo 12°** El grado académico honorífico de Profesor Emérito podrá otorgarse a los académicos de la Universidad que se retiren y se hayan destacado por su actividad docente o de investigación durante un plazo no inferior a 20 años.

**Artículo 13°** Pueden proponer candidatos a Profesor Emérito:

- a) El Rector, Vicerrectores, Decanos de las Facultades y Director de la Escuela de Posgrado pueden proponer candidatos, siempre y cuando estos se sujeten a todos los procedimientos que estipula el presente Reglamento.
- b) Los Directores de las Escuelas Profesionales pueden proponer candidatos a través de sus Facultades.

**Artículo 14°** En todos los casos las propuestas se tramitan a través de Rectorado y se observará el siguiente procedimiento:

- a) La autoridad universitaria facultada a proponer una candidatura, deberá presentar la propuesta, adjuntando su hoja de vida, una memoria en la que se expongan los méritos del docente propuesto.



- b) En la sesión correspondiente de Consejo Universitario, La autoridad universitaria que proponga la candidatura, hará la sustentación del caso.
- c) Para conferirse la distinción de Profesor Emérito, se debe contar con la aprobación del Consejo Universitario.
- d) Los nombramientos se harán por Resolución, las mismas que deberán inscribirse en el registro que para estos efectos lleva la Oficina de Secretaría General.

## CAPÍTULO IX

### DISTINCIÓN HONORÍFICA: MEDALLA ORGULLO MARIATEGUINO


**Artículo 15°** Esta distinción se otorgará a los estudiantes y egresados de la Universidad José Carlos Mariátegui que hayan destacado por diferentes aspectos que generen impacto dentro y fuera de la institución, como lo son: el desarrollo académico, de investigación, laboral, social, artístico, deportivo y de emprendimiento.

**Artículo 16°** Serán reconocidos los estudiantes y egresados de la UJCM que cumplan cualquiera de los siguientes criterios:

- a) **Mérito Académico:** Reconocimiento otorgado a los estudiantes y egresados que, desarrollan proyectos de índole investigativo a través de contribuciones significativas, como publicaciones, descubrimientos científicos, tecnológicos y empresariales, entre otros que exalten la labor científica e investigativa de la universidad.
- b) **Mérito Artístico:** Mérito otorgado a los estudiantes y egresados destacados por su talento, disciplina y perfección respecto a desarrollos relacionados con la creación artística en campos de acción como la literatura, fotografía, dibujo, pintura, danza y teatro, entre otros.
- c) **Mérito Deportivo:** Reconocimiento a quienes se distinguen de forma notoria en la participación y desarrollo de deportes y actividades recreativas que fomenten el bienestar y las prácticas saludables en la sociedad.
- d) **Mérito Desarrollo Laboral:** Tiene por objetivo exaltar la labor de los egresados que, con su esfuerzo y dedicación, han contribuido significativamente al crecimiento y desarrollo de las organizaciones en las que han estado vinculados laboralmente.
- e) **Mérito al Emprendimiento:** Este reconocimiento es otorgado a los estudiantes y egresados con espíritu emprendedor, destacado por ser los artífices y creadores de organizaciones con alto impacto a nivel local, nacional o internacional.
- f) **Mérito a la Responsabilidad Social:** Exalta la labor de los estudiantes y egresados cuyas prácticas en temas de responsabilidad social, han contribuido de manera activa y voluntaria al crecimiento de las comunidades en asuntos de orden social, económico y ambiental.

**Artículo 17°** Pueden proponer candidatos a Medalla Orgullo Mariateguino:



	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001</b>	
	<b>REGLAMENTO DE DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA UJCM</b>	Código: VA-RE-028
		Hoja: 7 de 8



- a) El Rector, Vicerrectores, Decanos de las Facultades y Director de la Escuela de Posgrado pueden proponer candidatos, siempre y cuando estos se sujeten a todos los procedimientos que estipula el presente Reglamento.
- b) Los Directores de las Escuelas Profesionales pueden proponer candidatos a través de sus Facultades.
- c) Todas las oficinas directamente vinculadas a estudiantes y egresados a través de sus Jefaturas.

**Artículo 18°** En todos los casos las propuestas se tramitarán a través de Rectorado y se observará el siguiente procedimiento:

- a) La autoridad universitaria facultada a proponer una candidatura, deberá presentar la propuesta de Medalla Orgullo Mariateguino, adjuntando su hoja de vida y una memoria en la que se expongan los méritos del estudiante o egresado propuesto.
- b) En la Sesión correspondiente de Consejo Universitario, la autoridad universitaria facultada a proponer la candidatura, hará la sustentación del caso.
- c) Para conferirse la distinción de Medalla Orgullo Mariateguino, se debe contar con la aprobación de Consejo Universitario.
- d) Los nombramientos se harán por Resolución, las mismas que deberán inscribirse en el registro que para estos efectos lleva la Oficina de Secretaría General.

## CAPÍTULO X

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 19°** Todos los aspectos no previstos en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario.

**Artículo 20°** Para todas las distinciones se deberá otorgar una Resolución de Consejo Universitario original a la personalidad distinguida y diploma de distinción en ceremonia académica.



# SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001

REGLAMENTO DE DISTINCIONES  
HONORÍFICAS DE LA UJCM

Código: VA-RE-023

Versión: 01

Hoja: 8 de 8



## HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	20 de mayo del 2019	Reglamento de Distinciones Honoríficas de la UJCM.	<b>Dr. Maximo Vidal Becerra</b> Valenzuela Vicerrector de Investigación de la UJCM <b>Dr. Ivan Vladimir Pino Tellería</b> Vicerrector Académico de la UJCM <b>Mgr. Claridad H. Peña Nieves</b> Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud <b>Dr. Edgar V. Bedoya Justo</b> Director de la Escuela Profesional de Agronómica y Agroindustrial <b>Ing. Zilmer Yonel Mamani Apaza</b> (e) Oficina de Extensión Cultural Proyección y Responsabilidad Social Universitaria

DOCUMENTO NO CONTROLADO